	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	--	--


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSQUIATRICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, PARTIDA 1: SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, CON CARÁCTER NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-15-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. JUANA CALVILLO CEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número **14A660612000/010/2059/2025** de fecha **11 de noviembre del 2025**, signado por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 6 (seis)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR002-N-15-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5** “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331005** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **000000524-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su Representante Legal declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **5,246** de fecha **9 de octubre de 2015**, pasada ante la fe del licenciado **Mario Adrian Flores Topete**, Notario Público Titular número **95** de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con el folio mercantil electrónico número **32255*1** de fecha 20 de noviembre de 2015; cuyo objeto social es: **la asistencia o rehabilitación medica en psicoterapia, terapia familiar, tratamientos y rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, en cualquier punto del territorio nacional, en sanatorios, casas de salud, instituciones psiquiátricas y hospitales en general o a la atención en establecimientos especializados, para efectos de cumplir con el objeto social, la asociación civil podrá realizar todos los actos, convenios, contratos, actividades y operaciones administrativas, civiles o mercantiles que sean necesarios para la subsistencia de la misma, así como de llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley de la materia o se deriven de los presentes estatutos y todas aquellas actividades propias de la institución.**
- II.2** La **C. Juana Calvillo Ceja**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **36,844** de fecha **16 de enero de 2024**, pasada ante la fe del licenciado **Francisco Javier Macías Vázquez**, Notario Público número **32**, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	--	--

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **SJD-151013-GJ4** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Juan Pablo II, número 55, Colonia el Capullo, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **Prestación del Servicio Subrogado para pacientes con padecimientos psiquiátricos para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco para el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2026, partida 1: Servicio Subrogado de Hospitalización de Pacientes Adultos y Pacientes Adolescentes con edad de 16 a 17 años 11 meses y 29 días con padecimientos psiquiátricos**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, la junta de aclaraciones, este contrato y sus anexos; **anexo 1 (uno)** asignación, **anexo 2 (dos)** formato de interconsulta a especialidad (4-30-8/83), **anexo 3 (tres)** formato solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 e instructivo de llenado, **anexo 4 (cuatro)** directorio de unidades médicas, hospitales que podrán enviar pacientes al centro comunitario de salud mental, **anexo 5 (cinco)** cédula de informe de hospitalizaciones, y **anexo 6 (seis)** oficio de designación de administrador del contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$22'987,240.76 (veintidós millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 76/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$3'677,958.52 (tres millones seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$57'468,101.90 (cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento un pesos 90/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$9'194,896.30 (nueve millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio Subrogado para pacientes con padecimientos psiquiátricos para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco para el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2026, partida 1: Servicio Subrogado de Hospitalización de Pacientes Adultos y Pacientes Adolescentes con edad de 16 a 17 años 11 meses y 29 días con padecimientos psiquiátricos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.


"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA MÉXICO, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.


"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

Con el objetivo de verificar que la prestación del servicio se otorgue según lo solicitado en el presente contrato, el equipo de supervisión de la OOAD Jalisco podrá acudir a visitas programadas como a cualquier hospital de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" previo aviso a los directivos del hospital subrogado, para realizar la evaluación del tratamiento y manejo otorgado a los pacientes, además podrán dejar observaciones al Director del Centro Comunitario de Salud Mental designado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y éste a su vez en reunión con "EL PROVEEDOR" deberá informar en caso de encontrarse en desapego a la NOM-004-SAA3-2012 del Expediente Clínico (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2012), para que las inconsistencias se corrijan.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar un informe mensual a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa y a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel, que integre cantidad de pacientes atendidos, fecha de ingreso, fecha de egreso, días de estancia hospitalaria por paciente, censo con diagnóstico y el monto total ejercido tanto de pacientes adultos como adolescentes por separado, del gasto ejercido por el concepto de hospitalización en las instancias de "EL PROVEEDOR" otorgadas dentro de los primeros 5 días hábiles del mes a los correos electrónico sandra.vazquezav@imss.gob.mx, rodrigo.alvarado@imss.gob.mx, luis.pulido@imss.gob.mx y ramon.barajas@imss.gob.mx, conforme a la cedula de ingresos, egresos y productividad; **anexo número 5 (cinco)** cedula de informes de hospitalizaciones.

El Director de Centro Comunitario de Salud Mental a su vez, será responsable de mantener la supervisión y vigilancia de los procesos de atención en la subrogación del servicio otorgado por el "EL PROVEEDOR" para que estos se lleven a cabo en apego a normas y al presente contrato.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, el administrador del contrato, o quien el designe, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.


"EL PROVEEDOR" deberá entregar en medios digitales al administrador de contrato CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, CEDULA DE INGRESOS, EGRESOS Y PRODUCTIVIDAD **anexo número 5 (cinco)** cedula de informes de hospitalizaciones, firmados por el director del centro comunitario de salud mental. Dichos formatos firmados por los representantes del centro comunitario de salud mental representaran la aceptación de la recepción del servicio a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EI PROVEEDOR" recibirá al paciente que sea enviado únicamente de los hospitales correspondientes al OOAD Estatal Jalisco, de la consulta de especialidad de psiquiatría del Centro

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con: el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

Comunitario de Salud Mental, las 24 horas del día en sus instalaciones durante la vigencia del contrato, previa valoración por médico psiquiatra.

Los hospitales que no cuenten con la especialidad de psiquiatría en sus unidades serán previamente validados y autorizados por el Director del Centro Comunitario de Salud Mental, siempre y cuando se encuentren en el listado de pacientes regulados por Centro Comunitario de Salud Mental.

Una vez que se cuente con la autorización para el envío, el medico urgenciólogo o internista podrá realizar y firmar el formato **interconsulta a especialidad 4-30-8/83 anexo número 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Todos los pacientes referidos al servicio de hospitalización subrogada deberán contar con el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente contrato, ya que sin este formato no se les podrá otorgar el servicio.


Ningún paciente podrá ser trasladado al servicio subrogado si coexiste una patología diferente a la mental agudizada. **"EL PROVEEDOR"** no podrá negar camas a ningún paciente, siempre que no exista una ocupación de 59 pacientes adultos y 6 pacientes adolescentes con edad de 16 a 17 años 11 meses y 29 días como máximo hospitalizados que provengan de algún hospital de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** descrito en el **directorío de unidades médicas anexo número 4 (cuatro)**, el cual forma parte del presente contrato.

La UMAE Hospital de Especialidades y la UMAE Gineco – Obstetricia únicamente podrán referir pacientes directamente al servicio de hospitalización subrogada siempre cuando cuenten con el visto bueno del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y/o de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, y/o la Coordinación de Segundo Nivel, el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, lo deberá elaborar el hospital que refiere, lo anterior presentando el caso del paciente por correo electrónico a las siguientes direcciones: julio.buenol@imss.gob.mx luis.pulido@imss.gob.mx sandra.vazquezav@imss.gob.mx o llamada telefónica en caso de representar un ingreso urgente a través de sus directores médicos.

Los derechohabientes procedentes de otros estados y que son derivados únicamente por la UMAE Hospital de Especialidades y la UMAE Gineco – Obstetricia para la prestación del servicio de hospitalización subrogada, invariablemente deberán presentar el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, lo deberá elaborar el hospital que refiere y formato **interconsulta a especialidad 4-30-8/83 anexo número 2 (dos)**, además de la autorización por escrito mediante correo electrónico de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Estatal Jalisco a través del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, y/o la Coordinación de Segundo Nivel, cumpliendo con lo anterior, se podrá recibir al paciente para su atención siendo válido el trámite de pago, exceptuando los casos en que la Jefatura de Prestaciones Médicas de la OOAD Jalisco de la autorización por escrito mediante correo electrónico para recibir los formatos **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, lo deberá elaborar el hospital que refiere y formato **interconsulta a especialidad 4-30-8/83 anexo número 2 (dos)**, y de otras OOAD de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, siempre y cuando el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)** esté debidamente requisitado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04-019 001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

El paciente deberá llegar directamente al área de hospitalización con el formato **interconsulta a especialidad 4-30-8/83 anexo número 2 (dos)**, y el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, enviado por algún hospital de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** descrito en el **directorío de unidades médicas anexo número 4 (cuatro)**, las cuales son las únicas unidades hospitalarias que podrán enviar al servicio subrogado de hospitalización a los pacientes con trastornos mentales severos, con nombre, número de seguro social, diagnóstico, fecha, descripción del cuadro clínico, nombre y firma de quien envía, y quien autoriza el envío del hospital que refiere, así como comprobación de vigencia de derechos ya sea de manera electrónica o manual, claro y con firma de quien coloco el sello y matrícula, en el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)** el cual forma parte del presente contrato.

El formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, tendrá un periodo de vigencia de 72 horas, por lo que, si un paciente se presenta con un formato vencido, tendrá que ser enviado de nuevo a la unidad hospitalaria que le generó el envío inicial.

El formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, podrá ser requisitado en electrónico y/o a mano. Llenando los 19 campos con los que cuenta el formato cumplir con el nombre completo del paciente, número de seguridad social completo, incluyendo el agregado, sello de vigencia firma y matrícula de quien otorga la vigencia, o la vigencia electrónica impresa con la cadena digital completa, CURP, así como los nombres, matrículas y firmas de los médicos y directivos que autorizan, etc. No se pueden aceptar un formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, alterado, con tachaduras o enmendaduras ni incorrectas.


En caso de que un paciente se presente con el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, el cual no cumpla con el llenado de todos los campos como se solicita en el párrafo anterior, se podrá solicitar apoyo a los directivos del Centro Comunitario de Salud Mental para corregir y sustituir el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, siempre y cuando se encuentre en el listado de pacientes regulados al Centro Comunitario de Salud Mental en coordinación con los hospitales autorizados por el OOAD Estatal Jalisco, para garantizar el traslado seguro del paciente a instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de que un paciente en estado de agitación rompa o dañe el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, tendrán que ir los familiares al hospital de procedencia por el nuevo formato de subrogación y nueva valoración del médico de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Respecto al requisito de firmas en el formato **solicitud de subrogación de servicio 4-30-2/03 anexo número 3 (tres)**, expedido por las unidades hospitalarias autorizadas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para enviar pacientes, podrá estar firmada por una autoridad directiva en dos campos pero un tercer campo deberá estar forzosamente firmado por el médico operativo u otro que autorizó el envío. Se podrá recibir para trámite de ingreso con mínimo 2 firmas y en caso de que falte alguna completarse con la firma de los directivos del Centro Comunitario de Salud Mental.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

Una vez ingresado el paciente a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del personal adscrito al Centro Comunitario de Salud Mental (CCSM) proporcionara la atención medico psiquiátrica, psicológica, así como paramédica de apoyo por el servicio de trabajo social en los horarios y días establecidos laborables en el Centro Comunitario de Salud Mental de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas (el personal médico operativo termina de laborar a las 14:30). Excepto días festivos, así como sábados y domingos.

En todo momento los pacientes que estando hospitalizados presenten una alteración orgánica a consecuencia de patologías concomitantes descontroladas, deberán ser regulados por personal de "EL PROVEEDOR" al hospital de segundo nivel al que corresponda el paciente, según su zona de adscripción, reiterando la importancia de la regulación previa con comunicación efectiva con el director(a) médico de cada unidad hospitalaria. "EL PROVEEDOR" podrá trasladar al paciente al Hospital de Zona más cercano dentro de la Zona Metropolitana Zapopan, Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Tlajomulco.

Los pacientes que requieren regresar al hospital para valoración o realización de exámenes deben ser regulados a las unidades H.G.R. No. 45, H.G.R. No. 46, H.G.Z. No. 89, H.G.R. No. 110, H.G.Z. No. 14, H.G.R. No. 180. Estableciendo comunicación efectiva con el Director (a) Medico.

Los pacientes foráneos se deberán enviar al hospital regional que corresponda.

- H.G.R. No.46 Tel: 3331717073
- H.G.R. No.45 Tel: 3336262655
- H.G.R. No.89 Tel: 3336628012
- H.G.R. No.110 Tel: 3310944149
- H.G.Z. No.14 Tel: 3313677542
- H.G.R. No.180 Tel: 3335071070


"EL PROVEEDOR" gestionará solo el traslado urgente de pacientes adultos y adolescentes de 16 a 17 años 11 meses 29 días hospitalizados que requieran atención médica de urgencia no psiquiátrica, el cual se hará mediante la contratación de servicio externo (ambulancia y personal médico) y solo comprenderá el servicio de envío desde las instalaciones de "EL PROVEEDOR" al hospital de referencia de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de las zonas de Zapopan, Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Tlajomulco, donde el paciente pueda ser atendido, por lo que en caso de requerir reingresar nuevamente al paciente al servicio de hospitalización subrogada, el servicio de ambulancia deberá ser proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de requerir un medicamento de urgencia para el traslado del paciente, siempre y cuando el paciente este hospitalizado y en tanto se regula a una Unidad Hospitalaria de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en Jalisco, será proporcionado por "EL PROVEEDOR", sin costo adicional, ya que se considera parte de la atención hospitalaria.

En caso de traslado de paciente a una unidad médica de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para su atención (toma de estudios de laboratorio o de gabinete, desorden metabólico o desequilibrios graves), se le dará el alta al paciente y siempre será alta para "EL PROVEEDOR" subrogado, por lo que después de su egreso ya no generará gasto para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

ENTIDAD” y en caso de ser necesario el regreso del paciente a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, se requerirá nueva hoja de subrogación debidamente requisitada.

NORMATIVIDAD

- NOM-025-SSA2-2014 para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico Psiquiátrica con fecha de publicación en el DOF 28 julio 2015; en su disposición general número 7.1.10 señala:

“En el caso de los pacientes de 16 y 17 años con 11 meses y 29 días con trastornos mentales que ameriten internamiento, deberá vigilarse que no sean ingresados en una unidad de hospitalización psiquiátrica para adultos bajo ninguna circunstancia y siempre acompañados de un familiar las 24 horas del día, para estos pacientes, debe subrogarse el servicio de hospitalización psiquiátrica de menores en donde esté disponible o bien, promover la creación de este servicio en su ámbito de influencia”.

La Ley del Seguro Social no contempla la inclusión de los pacientes de 16 y 17 años 11 meses y 29 días como derecho que tienen a la seguridad Social de acuerdo a la ley antes citada, por lo que es necesario que los pacientes de este rango de edades tan vulnerables queden cubiertos por la Seguridad Social para su internamiento cuando lo requieran, mediante servicio de subrogación, ya que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no cuenta con las instalaciones necesarias para este fin.

- NOM 004-SSA3-2012 del Expediente Clínico con fecha de publicación en el DOF del 29 de junio 2012.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000, en su Última reforma publicada el Diario Oficial de la Federación 19 de agosto de 2010.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un servicio de admisión continua en todos los turnos, con personal suficiente, todos los días de la vigencia del contrato en donde los pacientes deberán ser recibidos por un médico del hospital subrogado para que al momento de su ingreso se elabore: evaluación médica, historia clínica e indicaciones iniciales de tratamiento. En la evaluación incluye el detectar cualquier contraindicación médica por la cual no pueda ser aceptado y deberá contra referir al hospital de envío con el correspondiente resumen médico de la evaluación proporcionada, donde se plasmen los motivos de la NO aceptación, todo lo anterior en un lapso no mayor a 60 minutos, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el transporte de regreso al hospital de referencia.

“EL PROVEEDOR” en su unidad hospitalaria deberá contar con un cupo de 63 camas divididas en salas para atención por género (mujer y hombre) para adultos y 6 para adolescentes, áreas de observación para todos los pacientes de primer ingreso, concediendo posteriormente a la observación de 24 hasta 72 horas previa valoración y visto bueno de los médicos adscritos al Centro Comunitario de Salud Mental además solo por indicación del personal adscrito al Centro Comunitario de Salud Mental se podrá realizar su traslado a los espacios denominados clínicas tendientes a conformarse de acuerdo con padecimientos afines; en cuanto a los pacientes adultos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01526-001-00
NUMERO SAI/FINAT
S6M0004

deberán estar separados por género, con espacios comunes mixtos y habitaciones separadas por género (Mujer/Hombre), estos espacios deberán contar con personal permanentemente de enfermería o auxiliar de enfermería que garanticen el cuidado, seguridad y calidad en la atención de los pacientes.

La designación inicial del área o espacio a donde se ingresará el paciente posterior a su evaluación, podrá ser realizada por "EL PROVEEDOR" y una vez valorado por su médico tratante adscrito al Centro Comunitario de Salud Mental, éste decidirá el área donde el paciente permanecerá a lo largo de su internamiento y/o en su caso traslado a otra área. En caso de requerir traslado a otra área fuera de los horarios del Centro Comunitario de Salud Mental, sólo podrá realizarse por indicación de un médico psiquiatra de "EL PROVEEDOR" previa indicación y justificación por escrito en el expediente clínico.

Los fármacos a administrar a pacientes derechohabientes adultos vigentes del OOAD Estatal de Jalisco, será proporcionados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del Centro Comunitario de Salud Mental, dichos medicamentos serán los que están incluidos en su cuadro básico de medicamentos y con base a los requerimientos del Consumo Promedio Mensual, así como los insumos correspondientes a material de curación los cuales serán autorizados por el Director del Centro Comunitario de Salud Mental.

"EL PROVEEDOR" incluirá todos los alimentos para los pacientes hospitalizados adultos y adolescentes no incluye los alimentos del acompañante.

La atención, curaciones y cuidados de enfermería se proporcionarán las 24 horas del día todos los días de la vigencia del contrato, por parte de "EL PROVEEDOR".


"EL PROVEEDOR" proporcionará salas para terapia psicológica para atender a los pacientes hospitalizados así como un área de comedor para los pacientes y para el personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" además de áreas verdes en donde pueda estar acompañándolo su familiar.

Los días y horarios en los que no labora el personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" incluyendo sábados, domingos y días festivos, el personal médico de "EL PROVEEDOR" proporcionará evaluación y atención médica a los pacientes por cambios en su estado de salud o mejoría clínica que requiera retiro de medicamentos prescritos previamente por personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o por presentarse alguna urgencia médica, como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAA3-2012 del Expediente Clínico (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2012*) que refiere que el paciente por lo menos debe ser evolucionado 1 vez por día en pacientes estables y al menos cada 6 horas o más si así lo requiere el paciente con alguna condición médica que pueda desencadenar alguna urgencia médica, debiendo dejar constancia por escrito en el expediente clínico.

En caso de urgencia, deberá ser atendido por el personal de "EL PROVEEDOR" las veces que sea necesario, independientemente de los días y horarios en los que no labora el personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" incluyendo sábados, domingos y días festivos, con la correspondiente nota en el expediente clínico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

"EL PROVEEDOR" deberá tener personal capacitado, suficiente, y dedicado a la atención, seguridad y vigilancia constante de los pacientes que estén en cada una de las diferentes áreas de hospitalización. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** mantener las condiciones de seguridad necesarias para evitar autolesiones en los pacientes.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con unidad de cuidados especiales (UCE) en donde puedan permanecer los pacientes en situación especial (recibiendo soluciones, vigilancia médica continua y/o especial, aplicación de oxígeno, etc.). Se brindará la atención de cuidados especiales a aquellos pacientes que lo ameriten y/o estén en espera de la ambulancia de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para ser trasladados a un hospital general de segundo o tercer nivel de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, donde el paciente pueda ser atendido de manera integral, considerando que los pacientes que se encuentran en el área de cuidados médicos cuentan con un traslado programado o un envío urgente.

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar los medicamentos necesarios y contar en todo momento con médico internista y/o general capacitados en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) intubación endotraqueal, manejo de aminas y manejo del paciente agudo, que valore y atienda a los pacientes que presenten alguna URGENCIA o complicación con patologías no psiquiátricas, y deje indicaciones de tratamiento cuando se presente algún padecimiento no psiquiátrico, en tanto se regula a una unidad hospitalaria de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en Jalisco, sin costo adicional, ya que se considera parte de la atención hospitalaria.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con áreas de restricción para pacientes con inquietud o agitación extrema diseñadas para evitar daños a sí mismos o a terceros, con características físicas que permitan una visualización constante de los pacientes.


En horarios donde no labora personal del centro comunitario de salud mental de lunes a viernes de 14:30 a 8:00 hrs, así como sábados, domingos y días festivos incluyendo el (15 de septiembre y 10 de mayo que son festivos para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**), deberá contar con personal paraclínico o de apoyo que atienda la petición de las solicitudes "alta voluntaria" de los pacientes que así lo decidan, no sin antes insistir a los familiares del paciente sobre la importancia de que el paciente debe permanecer bajo vigilancia médica psiquiátrica, de así ser el caso. Para ello, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del Centro Comunitario de Salud Mental proporcionará un formato oficial o formato de **"EL PROVEEDOR"** donde se indique detalladamente las recomendaciones médicas para pacientes psiquiátricos, el director del Centro Comunitario de Salud Mental de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del personal que el designe deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** los formatos impresos para tener en stock.

El personal de **"EL PROVEEDOR"** brindará el apoyo para entregarlos a pacientes que soliciten petición de alta voluntaria.

Las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** deben ser accesibles a población derechohabiente vigente con alguna discapacidad además de contar con las medidas y condiciones de seguridad indispensables para otorgar el servicio las cuales le serán requeridas, para garantizar la protección del paciente durante su atención.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

Los pacientes adultos derechohabientes hospitalizados serán tratados por médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales que laboran en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, quienes darán las indicaciones para su tratamiento médico psiquiátrico. En los días y horarios que no labora personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el personal médico y paramédico de **"EL PROVEEDOR"** podrá modificar manejos del paciente en caso de que así se requiera, como resultado de descontrol o desorden de la patología psiquiátrica o en caso de que se presente descontrol o alteración de alguna patología concomitante que porte el paciente y por presentarse alguna urgencia médica apegados siempre a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAA3-2012 del Expediente Clínico (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2012*) por lo que deberá ser invariablemente asentado por escrito en el expediente clínico.

El servicio de hospitalización de pacientes menores con padecimientos psiquiátricos de 16 y 17 años, 11 meses y 29 días de edad, se proporcionará de manera completa por personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante un equipo multidisciplinario integrado por médico psiquiatra, psicología, trabajo social y rehabilitación psicosocial. El área denominada Unida de Niños y Adolescentes (UNA), brinda un modelo de atención mixto en concordancia a las tendencias nacionales e internacionales de atención en salud mental, por lo tanto, la asignación de espacios para los pacientes será determinada por **"EL PROVEEDOR"**, el cual vela por la seguridad de los pacientes, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** proporcionará los medicamentos necesarios para la atención de los mismos exceptuando el talento humano.

La pertenencia y resguardo de los expedientes clínicos de los pacientes menores con padecimientos psiquiátricos de 16 y 17 años, 11 meses y 29 días de edad, corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** y se podrán mostrar y/o proporcionar una copia cuando así lo requiera por escrito una autoridad directiva de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. El manejo del expediente clínico es de acuerdo con los criterios de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAA3-2012 del Expediente Clínico (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2012*) En el caso de los expedientes de los pacientes adultos **"EL PROVEEDOR"** apoyará en el armado del expediente de los derechohabientes que acuden a la prestación del servicio, durante el tiempo de internamiento quedará bajo resguardo de **"EL PROVEEDOR"** a su alta deberá ser entregado en un lapso no mayor a 24 horas, al Centro Comunitario de Salud Mental para su resguardo.


A fin de garantizar la calidad y seguridad de nuestros pacientes, en el área denominada Unida de Niños y Adolescentes (UNA) es indispensable un familiar acompañante las 24 horas del día, todos los días que el menor este hospitalizado, quien fungirá como acompañante terapéutico y asistencial, todas las habitaciones serán individuales y se contará con sistema de video vigilancia cerrado.

"EL PROVEEDOR" al egresar al paciente del área denominada Unidad de Niños y Adolescentes (UNA), le entregará al familiar responsable, un resumen clínico con el diagnóstico del paciente, tratamiento otorgado, pronóstico y tipo de medicamentos que requerirá, así como la periodicidad de estos, para que el paciente lo entregue en su Unidad de Medicina Familiar (UMF) u Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social que corresponda.

"EL PROVEEDOR" en su servicio subrogado denominado Unida de Niños y Adolescentes (UNA), deberá contar con una UCE en donde puedan permanecer los pacientes en situación especial (recibiendo soluciones, vigilancia médica continua y/o especial, aplicación de oxígeno, etc.).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

Para el alta del paciente del área UNA, el familiar recibirá los documentos correspondientes el cual firmara de conformidad el alta médica en la nota. **“EL PROVEEDOR”** se encargará del proceso de egreso del paciente. Tratándose de pacientes adolescentes de 16 a 17 años con 11 meses y 29 días de edad, **“EL PROVEEDOR”** entrega la hoja de alta con la cual el paciente o su familiar puede acudir a su Unidad Médica Familiar (U.M.F.), Hospital General de Zona (H.G.Z.), Hospital General Regional (H.G.R.) para que se dé seguimiento y se genere la receta expedida por el médico familiar de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. En pacientes adultos el Centro Comunitario de Salud Mental elabora la hoja de alta y receta correspondiente, que le deberá ser entregada al paciente y/o familiar al momento del egreso, el cual firmara de conformidad el alta médica en la nota

Para el servicio de pacientes adultos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** entregará dentro de los primeros 10 días de cada mes, durante la vigencia del presente contrato a través de la dirección del Centro Comunitario de Salud Mental, los insumos necesarios: carpetas para historia clínica, formato AC7, formato de notas médicas, hojas de enfermería, consentimiento informado, formato de internamiento voluntario e involuntario, y alta voluntaria.

CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá de disponer con lo necesario para que niñas, niños adolescentes y adultos con discapacidad en el ámbito de salud mental, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos.

Para el servicio de hospitalización de pacientes menores la rehabilitación psicosocial se trabaja en el área de niños denominada Unidad de Niños y Adolescentes (UNA), y forma parte del modelo de atención de acuerdo con la condición médica de cada paciente como un servicio integral que proporciona **“EL PROVEEDOR”**.


En cuanto al servicio de adultos los pacientes derechohabientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** serán tratados por personal médico, paramédico (psicólogos y trabajadores sociales) del Centro Comunitario de Salud Mental, quienes proporcionaran la atención medico psiquiátrica contando con sus propios programas de rehabilitación psicosocial. No obstante, y puesto que la subrogación de la hospitalización se proporciona por **“EL PROVEEDOR”** la atención de las comorbilidades médicas que surjan durante la hospitalización, así como las urgencias médicas deberán ser atendidas por el personal médico de **“EL PROVEEDOR”**.

Garantizando el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, otorgando la asistencia farmacéutica, hospitalaria y terapéutica que sea necesaria a los pacientes con padecimientos psiquiátricos, proporcionando un trato digno y respetuoso al paciente, procurando un ejercicio clínico apegado a altos estándares de calidad.

Con la finalidad de garantizar la calidad del servicio de alimentación que será proporcionado para los pacientes adultos y adolescentes de 16 a 17 años meses y 29 días de edad que se encuentren hospitalizados, el proveedor deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM 251.SSA1-2009

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos *(publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 2009)*.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“el proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	--	--

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la C. Sandra Judith Vazquez Avellar Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SERVICIO.


De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, será del 1% (Uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

- Por cada día de atraso en otorgar el servicio solicitado correspondiente a la hospitalización de pacientes adultos y pacientes adolescentes con edad de 16 a 17 años 11 meses y 29 días con padecimientos psiquiátricos, sobre el valor del total de los servicios incumplidos.
- Por cada día de atraso en la entrega del informe sobre la facturación del mes a informar, conforme a la cedula de ingresos, egresos y productividad, anexo número 5 (cinco) cedula de informe de hospitalizaciones.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCCI4-04-019-001/2076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito al Director del Centro Comunitario de Salud Mental quien será la persona servidora pública que fungirá como corresponsable de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado en conjunto con el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel y Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“EL PROVEEDOR”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DEDUCTIVAS.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento), del importe total de los casos a los cuales al realizar la supervisión correspondiente los expedientes se encuentren en desapego a la NOM-004-SAA3-2012 del Expediente Clínico (*publicada en el diario oficial de la federación el día 29 de junio de 2012*) toda vez que **“EL PROVEEDOR”** también realiza notas médicas (nota inicial, nota medica fuera de horario del personal del Centro Comunitario de Salud Mental, días festivos, sábados y domingos, mismas que son incluidas en el Expediente Clínico, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".


DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de cualquier controversia, liberándola

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 744, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.


Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00 NUMERO SAI/FINAT S6M0004 </p>
---	---	---

ENTIDAD elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.


“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN


“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **22 (veintidós)** días del mes de **enero de 2026** (dos mil veintiséis).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01526-001-00</p> <p>NUMERO SAI/FINAT S6M0004</p>
---	---	---

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<p>SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. JUANA CALVILLO CEJA</p>	<p>SJD-151013-GJ4</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N01526-001-00 | S6M0004

Cadena original:



Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/02/2026 17:17



Firma:
W3eUYWT3zgo1R1FmuJxIOJxtAY9C9iDdB3NXPRJXgJ1YCCWotCWbat+3U8Sdw9Dwd2JLVPAFzmddegDWi0g9dHk69k0j2d5q1S2/vv+kfnkC2gLSHe9vU2gcGJJu5eBX40/h1eQMq4rsh1AVLfgCz1d81qSJo3+C
Rp2ZJaw/5Q1qldqTPenVSiCuVrP0gnroRt1K/1mf0gKgnAEYw2qcnhnnKVnVTXsf15Q92X4o7u1I3UKbMpszLtuFxDAxG1EoyCTWq5FvxqRHnf1hce2GrZFS+RUigOVx5xuYpHCL/v8kwFCWj4FGqyDrNehy+P8ae
94i2SY1zhHit6lHx/OkpNQ==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/02/2026 17:55



Firma:
ksaZHj177dZNoWyz3Mzz3GqkagLHRPhex4Jt6B47pXtC2LjgEGLoYCH1saRWxxBedGUjNMG51hIVDvo3v3tbn7WceKzWkbKoneV571RDTj1VX8GRBLLyE6oneRR/GUSwmlHptCvwXTU2LYKDoKZ258qkguH6aQ
AMCOV/axZpgee16NnXZof493FKY6VLPj5B61fedsvL3OnGMBx/MAt5evtnIakZerrxlpK3Aoo9IRyTdLNFHnOb4Tu0zAvYQNLp+JrUB67KdkKyKJcCnmNRrwo1ZQwQZxu1BNWxjKf034X1VbPSKURcFVLY0k70A
qiY5yYxBjmdE6Pu2xRIQNw==

Firmante: SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD AC
RFC: SJD151013GJ4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/02/2026 11:23



Firma:

s1RH72kMs+qB11Iq0Dr9wrIaSJsbTqysJC4IVeRav2tu0UsJK4feBrD68cMqH72QAq7zh6PLMz01By61/CH6QJY88/WGekJZGRbpeBocBewfwaYeQB4Y0IpiVEX60aT153B0v0cy7wGNv4jLDqJPhhhjhuM9iJ1
X+NqHzASf9n24D7zXT8ud6kClg25zeDXzIHnV0j/tWT80VY4Yt1ACO/sqxRnpKqZKjhqtuqHIdnodzFAGWgJgC0qRkU956Vfh16P6mJq4qcCZ0vXDAppzBJXy9b6NgI5eHa6hL0gtJ5/eP1060wXnH2AWzdPNO
uB5jbfAtNdq93jOKCoFISq==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
 ASIGNACION

PARTIDA	DESCRIPCION	LICITANTE	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA
PARTIDA 1	SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS	SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C	\$ 22,987,240.76	\$ 57,468,101.90	01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS	
	PRECIO UNITARIO POR DIA DE ESTANCIA HOSPITALARIA (SIN IVA INCLUIDO)
ADULTOS	\$ 3,160.00
MENORES	\$ 3,540.00

NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO SAI/FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N01526-001-00	S6M0004	SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C	PARTIDA 1.- SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS	\$ 22,987,240.76	\$ 57,468,101.90	01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
 FORMATO INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD (4-30-8/83)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
	ORDINARIO <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL PACIENTE
INTERCONSULTA	INTERCONSULTA AL SERVICIO DE: UNIDAD CONSULTADA: _____ DELEGACIÓN: _____ UNIDAD Y SERVICIO QUE SOLICITA: _____ DELEGACIÓN: _____	CURP: _____ DIAGNÓSTICO DE ENVÍO: FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL DIAGNÓSTICO EN EL IMSS: DIA MES AÑO TIEMPO DE EVOLUCIÓN _____ FECHA EN QUE SE SOLICITA LA INTERCONSULTA:
	FACTORES	DE RIESGO
HEREDITARIOS	1 DIABETES <input type="checkbox"/> 2 HIPERTENSIÓN ARTERIAL <input type="checkbox"/> 3 CARDIOPATÍA ISQUÉMICA O A.V.C. <input type="checkbox"/> 4 CÁNCER <input type="checkbox"/> 5 ALERGIA <input type="checkbox"/> 6 OTROS: <input type="checkbox"/>	8 EDAD <input type="checkbox"/> 2 AÑOS 10 MESES 9 SEXO <input type="checkbox"/> 10 OCUPACIÓN CON AMBIENTE ADVERSO <input type="checkbox"/> 11 ESTRATO SOCIOECONÓMICO BAJO <input type="checkbox"/> 12 HACINAMIENTO <input type="checkbox"/> 13 SANEAMIENTO BÁSICO DEFICIENTE <input type="checkbox"/> 14 HÁBITOS ALIMENTARIOS BAJO PESO <input type="checkbox"/> SOBRE PESO <input type="checkbox"/> 15 PRÁCTICA REGULAR DE EJERCICIO <input type="checkbox"/> 16 ESTADO TENSIONAL PROLONGADO <input type="checkbox"/> 17 TABAQUISMO <input type="checkbox"/> 18 ALCOHOLISMO <input type="checkbox"/> 19 EMBARAZO ACTUAL <input type="checkbox"/> 20 AUTOMEDICACIÓN <input type="checkbox"/> 21 PRÓXIMA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/>
	PERSONALES PATOLÓGICOS	1 DIABETES <input type="checkbox"/> 2 HIPERTENSIÓN ARTERIAL <input type="checkbox"/> 3 TUBERCULOSIS <input type="checkbox"/> 4 OTRA ENFERMEDAD CRÓNICA <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 INGESTIÓN CRÓNICA DE MEDICAMENTOS <input type="checkbox"/> 7 OTROS <input type="checkbox"/>
ESTADO ACTUAL		
PRINCIPALES SIGNOS Y SÍNTOMAS:		
TRATAMIENTO UTILIZADO		
1 SIN RESPUESTA FAVORABLE AL TRATAMIENTO <input type="checkbox"/> 2 COMPLICACIÓN <input type="checkbox"/> 3 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO <input type="checkbox"/>	4 RIESGO DE SECUELA <input type="checkbox"/> 5 COMPLEMENTACIÓN DIAGNÓSTICA <input type="checkbox"/> 6 TRATAMIENTO ESPECIALIZADO <input type="checkbox"/>	
INCAPACIDAD	FOLIO	EG AT EP
INICIO	DÍAS AMPARADOS	MÉDICO RESPONSABLE, FIRMA Y MATRÍCULA
DÍA MES AÑO	_____	_____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

MANEJO

MANEJO ESPECIALIZADO
 FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA PRIMERA CONSULTA

 DIA MES AÑO

DIAGNÓSTICO INICIAL

DIAGNÓSTICO FINAL

PRONÓSTICO

DEBE SER LLENADO POR EL ESPECIALISTA QUE DIO EL ALTA
 INTERPRETACIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

MEDICAMENTOS UTILIZADOS

EVOLUCIÓN

TOTAL DE CONSULTAS OTORGADA :
 RESUMEN

FECHA DE ALTA DEL SERVICIO

 DIA MES AÑO

RECOMENDACIONES

MEDICAMENTOS	NOMBRE GENÉRICO	DOSIS	TIPO DE ADMINISTRACIÓN

OTRAS MEDIDAS TERAPÉUTICAS O DE CONTROL

¿DEBE CONTINUAR CON INCAPACIDAD?
 SI NO TIEMPO PROBABLE _____

¿REQUIERE NUEVA VALORIZACIÓN POR EL SERVICIO CONSULTADO?
 SI NO CUÁNDO _____

INCAPACIDAD	FOLIO	EG	AR	EP	MEDICO RESPONSABLE, FIRMA Y MATRÍCULA
INICIO	DIAS AMPARADOS				
_____	_____				
DIA MES AÑO					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01526-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0004

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)
DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

HOSPITALES QUE PODRÁN ENVIAR PACIENTES AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL		
NO.	UNIDAD MÉDICA	
1	HGZMF 6	DR. DELGADILLO ARAUJO NO 60, OCOTLÁN, JALISCO
2	HGZ 7	FRAY BERNARDO COSSIN NO. 768 OL. TEPEYAC, CP. 47410 LAGOS DE MORENO, JALISCO
3	HGZMF 9	COLÓN NO. 699 COL. DÍAZ ORDAZ CP 49000 CD. GUZMAN, JALISCO.
4	HGZ 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 2735 COL. JARDINES DE LA PAZ, CP 44860, GUADALAJARA JAL.
5	HGSMF 15	CARRETERA JIQUILPAN-MANZANILLO KM. 93, TAMAZULA, JALISCO
6	HGZMF 20	JAIME LLAMAS NO. 5, COL. PTA. DE LA COSTA, AUTLAN, JALISCO
7	HGZ 21	CIRC. INTERIOR JUAN PABLO II NO. 100 FRAC. LOS SAUCES, CP.47600, JAL. CP 47639 TEPATITLÁN DE MORELOS
8	HGZMF 26	SIMÓN BOLÍVAR SIN NÚMERO, CP 45300 TALA, JALISCO.
9	HGSMF 27	HIDALGO NO. 187, VILLA CORONA, JALISCO
10	HGSMF 28	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125, CP 48930 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.
11	HGZ 42	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066, COL. DIAZ ORDAZ, C.P. 48310, PUERTO. VALLARTA JAL.
12	HGR 45	SAN FELIPE NO. 1014, COL. VILLASEÑOR, CP. 44290 GUADALAJARA JALISCO.
13	HGR 46	AV. LÁZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO, , COL. MORELOS CP. 44910 GUADALAJARA JALISCO.
14	HGZ 89	AV. CIRC. AGUSTIN YAÑEZ 1988 COL. MODERNA, CP. 44900, GUADALAJARA JALISCO
15	HGZ 110	AV. CIRCUNV. OBLATOS 2208 GUADALAJARA JAL., CP 44700
16	HGR 180	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE-SANTA FE NO. 1000, PARCELA 387 Z1 I-3 EJIDO CONCEPCIÓN DEL VALLE, MPIO. CP 456050 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
17	CCSM 1	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL.
18	HGSZ 185	CALLE PRIMERA PTE. 34, HACIENDA PALOMINO, 47185 ARANDAS, JALISCO.
18	UMAE HE	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA ORIENTE CP. 44340
19	UMAE HGO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA ORIENTE CP. 44340

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

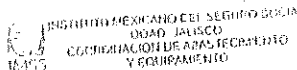


Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 14A660612000/010/2059/2025

Guadalajara Jalisco, a 11 de noviembre de 2025

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.



NOV 2025

M'n. Lic. Oralia Grajeda Estrada
Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento OOAD Jalisco.

Presente.

RECIBIDO

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del "Servicio Subrogado de Hospitalización de Pacientes Adultos y Pacientes Adolescentes con edad de 16 a 17 años 11 meses y 29 días con Padecimientos Psiquiátricos", para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar
Cargo: Tít. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: sandra.vazquezav@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

MTRO. RODRIGO ALVARADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADVA

LIC. RAMÓN FRANCISCO BARRAJAS QUINTERO
AUXILIAR OPERATIVO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia CP. 44340, Guadalajara Jalisco Tel: (33) 36683000 Ext. 31163 www.imss.gob.mx

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

